

Novedad Normativa BCRA

Comunicación BCRA	Com A 7622 – Exterior y Cambios. Adecuaciones
Disposiciones importantes	<p>1) La Com A 7622 regula, dentro de las normas cambiarias, las disposiciones dadas a conocer por la RG AFIP/Secretaría de Comercio Nro. 5271, en relación con la implementación del Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) y del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE).</p> <p>A partir del 17.10.22 se modifica la operatoria para todas <u>las ventas de cambio por todos los conceptos de bienes y servicios</u> alcanzados por SIRA/SIMI en estado "salida", SIRASE/SIMPES en estado "aprobada", despachos de importación oficializados y destinaciones de Ingreso a Zona Franca (ZFI), las cuales deberán ser registradas en el sistema informático "Cuenta corriente única de Comercio Exterior", a la espera de una <u>validación on line positiva (validado) por parte de AFIP</u> para continuar con la transacción. Además de la consulta en el <u>Web Service</u> de BCRA.</p> <p>AFIP efectuará evaluaciones sistémicas, en tiempo real, sobre los datos ingresados y emitirá la respuesta correspondiente de acuerdo con la información obrante en las bases de datos de ese Organismo, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">a) VALIDADO: Indica que los datos ingresados superaron los controles sistémicos, asignándose a la operación un número de transacción.b) CON INCONSISTENCIAS: Indica que no se han superado los mencionados controles, detallando el/los motivo/s correspondiente/s. <p>2) Las Entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones de bienes, en la medida que tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- El pago se concrete una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA. Sólo admite Pagos diferidos.- El pago se concrete mediante un canje y/o arbitraje contra una cuenta local en moneda extranjera del cliente y en la declaración SIRA se haya dejado constancia de que se usaría tal opción. Admite pagos anticipados, vista y diferidos- Se verifique alguna de las situaciones detalladas en el punto 8 . Estas operaciones podrán acceder antes del plazo previsto en la declaración SIRA . Excepciones- El Cliente cuenta con una SIMI vigente en estado SALIDA.- Operaciones que no requieran la presentación de una declaración SIRA como requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes

- El cliente accede al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior **Admite pagos vista y diferidos**

- El cliente accede para realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.

- El cliente cuenta con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder

El importador podrá consultar en forma previa el resultado de la validación de la Cuenta corriente y también podrá consultar los motivos en caso de resultar " con inconsistencias" en el Sistema Informático MALVINA (SIM) -a través de la aplicación Mis Operaciones Aduaneras(MOA) o bien en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIMI/SIRA/SIRASE), según corresponda.

3) Las Entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para **realizar pagos de importaciones de servicios prestados por no residentes**, en la medida que tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:

- SIRASE en estado APROBADA
- SIMPES en estado APROBADA

Para las operaciones para las cuales el cliente presente una declaración SIRASE no resultará de aplicación lo dispuesto por el punto 3.1. de la Comunicación "A" 7532

4) El acceso al mercado para cancelar obligaciones derivadas de **CARTAS DE CRÉDITO O LETRAS AVALADAS** emitidas u otorgadas a partir del 17.10.22 en el marco de una importación en la que sea requisito contar con una SIRA , la Entidad deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la Entidad, se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

4.1) La fecha en que el cliente debía realizar el pago garantizado era igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo que consta en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
La entidad también deberá contar con una declaración jurada del importador en la que conste que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de estos al país.

4.2) La operación encuadra en alguna de las EXCEPCIONES previstas en el punto 8.1 a 8.6.

5) Pagos propios de la Entidad originados **en CARTAS DE CRÉDITO Y LETRAS AVALADAS POR IMPORTACIÓN DE SERVICIOS**. Al momento de la emisión o apertura, el cliente cuente con SIRASE APROBADA.(vigencia a partir del 17/10/2022)

6) Se incorpora al control de **Bs. Suntuarios** con acceso a los 365 días de oficializado a las siguientes Posiciones Arancelarias:

8543.70.99 Únicamente máquinas para la validación de criptomonedas ("minadoras")

9504.30.00 Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)

Aclaración :Aplica PARA EMBARQUES A PARTIR DEL 14.10.22

**Operaciones
afectadas**

- Pagos de Importaciones de Bienes y Servicios al exterior. (TR, CDI, COI)

Formularios

- LS 1575, LS 971, LS 979, Módulo Comex en Net Cash

Consultá la Comunicación "A" 7622 ingresando en la página del BCRA

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7622.pdf>